Petropar
riamemba e

CONTRATO PRE N° 631 /12

CONTRATO ABIERTO celebrado el día 10 del mes de diciembre del año 2012, entre **Petróleos Paraguayos**, en adelante **PETROPAR**, domiciliada en la calle Chile Nº 753, Piso 9°, representada por su Presidente, **Sergio Escobar Amarilla**, con Cédula de Identidad Civil Nº 765.895, y la firma **GA Ingeniería S.R.L.**, en adelante el **PROVEEDOR**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) Nº 80010586-9, con domicilio en Víctor Cáceres esquina Pindó, de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por **Juan Bienvenido Gallardo López**, con Cédula de Identidad Civil Nº 305.920 y **Gustavo Federico Abente Galiano**, con Cedula de Identidad Civil N° 527.488

POR CUANTO, PETROPAR ha llamado a la Licitación Pública Nacional Nº 15/12 para el "Servicio de Montajes de Cañerías en Zona Operativa y de Tanques", adjudicado por medio de la Resolución PRE Nº 1316/12 de fecha 22 de noviembre de 2012, y ha aceptado la oferta del PROVEEDOR, por un monto mínimo de Guaraníes quinientos cincuenta millones (G 550.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de Guaraníes mil cien millones (G 1.100.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado Precio del Contrato.

CLÁUSULA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA
Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios de PETROPAR, previstos en su presupuesto general de gastos, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 357/12 de fecha 19 de julio de 2012, que certifica la disponibilidad presupuestaria por la suma de Guaraníes quinientos cincuenta millones (G 550.000.000) que afecta al Objeto de Gasto N° 243 "Mantenimiento y reparación de maquinarias, equipos y muebles de oficina".

La citada contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 con número de orden 238.015.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y ALCANCES DEL SUMINISTRO
El presente Contrato se refiere a la "Servicio de Montajes de Cañerías en Zona Operativa y de Tanques", que serán suministrados por el PROVEEDOR y cumplirá con las Especificaciones Técnicas detalladas en el Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones, así como en la Planilla de Precios.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES
Responsabilidad del PROVEEDOR

JUAN B. GALLARDO
Director Gerente
C.I. 305 929

C.I.: 527488
Teléfono: 603

Documento Firmado

El PROVEEDOR deberá suministrar todos los bienes y servicios conexos incluidos en el Plan de Entregas, Lista de Bienes y Especificaciones Técnicas.

Responsabilidad de PETROPAR
PETROPAR se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: REGLAS DE INTERPRETACIÓN
En caso de dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del Contrato, tendrá preferente aplicación lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, que no viole disposiciones de la Ley Nº 2051/03 y sus decretos reglamentarios.

a. Totalidad de lo Acordado:
El Contrato constituye la totalidad de lo acordado entre el Contratante y el PROVEEDOR, y reemplaza toda comunicación, negociación y acuerdos (ya sea por escrito o verbal) entre las partes en dicho respecto, realizados con anterioridad a la fecha del Contrato.

b. Enmiendas:
Ninguna enmienda u otra variación al Contrato será válida a menos que se efectúe por escrito, esté fechada, haga referencia expresa al Contrato, y esté firmada por un representante debidamente autorizado de cada una de las partes.

c. Limitación de Dispensas:
Ningún descargo, abstención en el ejercicio de un derecho, demora o prórroga de plazos concedida por una de las partes para imponer el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato, perjudicará, afectará o limitará los derechos de esa parte en virtud del Contrato. Asimismo, ninguna dispensa concedida por las partes por cualquier incumplimiento del Contrato, servirá de dispensa por incumplimientos posteriores o continuación de incumplimientos del Contrato.

Toda dispensa de cualquiera de las partes respecto de sus derechos, poderes o recursos, deberá hacerse por escrito. Deberá llevar, además, la fecha y firma de un representante autorizado de la parte que conceda tal dispensa, con indicación de la obligación que se está dispensando y el alcance de la dispensa.

Divisibilidad sí cualquier obligación del Contrato resultase prohibida o se transformase en inválida o inejecutable, dicha prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectarán la validez o ejecución de las otras obligaciones del Contrato.

JUAN B. GALL...
Director Gere...
C.I. 305 920

C.I.: 527488
Teléfono: 608 3...

Document PDF Trial
COPIA NO VALIDA

d. Cómputo de Plazos:
Cuando el presente Contrato se refiera a días simplemente se entenderá que son días calendario gregorianos computándose los domingos y feriados, salvo expresa disposición en contrario.

Los plazos de días se contaran desde el día siguiente al de la celebración del acto.
El plazo incluye el día del vencimiento. Si fuere domingo o feriado el cumplimiento tendrá lugar el primer día siguiente que no lo sea.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes en virtud de este Contrato se hará por comunicación escrita, a la dirección indicada en el encabezado del presente Contrato con prueba de recepción. Las notificaciones surtirán efecto en la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación, la que sea posterior.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO DEL CONTRATO

El Precio del Contrato es de Guaraníes quinientos cincuenta millones (G 550.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo de Guaraníes mil cien millones (G 1.100.000.000) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), sujeto a cualquier ajuste, incremento o deducciones que puedan ser efectuados conforme al Contrato.

Los precios Unitarios y el detalle de los bienes se describen en el siguiente cuadro:

PROGRAMA 1: JUNTAS DE SOLDADURA

(Incluye montaje de cañerías y accesorios soldables de acero carbono)

SCH 40			Precio Unitario por Junta, IVA Incluido		
Item	Diámetro de cañería, brida o accesorio soldadura.(Pulgadas)	Factor	Trabajos en Horario normal	Trabajos en Horas Extraordinarias 50%	Trabajos en Horas Extraordinarias 100%
1	1/2	1	60.290	80.951	101.612
2	3/4	2	90.435	121.426	152.418
3	1	2	120.580	161.902	203.224
4	1 1/2	1	180.870	242.853	304.836
5	2	2	241.160	323.804	406.448
6	2 1/2	1	301.450	404.755	508.060
7	3	2	361.740	485.706	609.672
8	4	2	482.320	647.608	812.895
9	6	2	723.481	971.412	1.219.343
10	8	2	964.641	1.295.216	1.625.791
11	10	2	1.205.801	1.619.020	2.032.238
12	12	2	1.446.961	1.942.824	2.438.686
13	14	1	1.688.121	2.266.627	2.845.134

JUAN B. GALL...
Director Gerente
C.I. 305 920

Documento Trial
COPIA NO VALIDO

Petropar
rianemba'e

14	16	2	1.929.281	2.590.431	3.251.581
15	18	1	2.170.442	2.914.235	3.658.029
16	20	1	2.411.602	3.238.039	4.064.477
SCH 80			Precio Unitario por Junta, IVA Incluido		
17	1/2	1	69.334	93.094	116.854
18	3/4	2	104.000	139.640	175.281
19	1	2	138.667	186.187	233.707
20	1 1/2	1	208.001	279.281	350.561
21	2	2	277.334	372.375	467.415
22	2 1/2	1	346.668	465.468	584.269
23	3	2	416.001	558.562	701.122
24	4	2	554.668	744.749	934.830
25	6	2	832.003	1.117.124	1.402.244
26	8	2	1.109.337	1.489.498	1.869.659
			P1	P2	P3
Promedios Ponderados			684.502	919.076	1.150.887

Promedio PROGRAMA 1 (Gs/junta) IVA incluido: 919.076

Donde:
P_1 = promedio ponderado de cada ítem, utilizando como peso el factor de cada uno. (**En horario normal**)
P_2 = promedio ponderado de cada ítem, utilizando como peso el factor de cada uno. (**En horas extraordinarias 50%**)
P_3 = promedio ponderado de cada ítem, utilizando como peso el factor de cada uno. (**En horas extraordinarias 100%**)
Promedio Programa 1 = Promedio simple ente P_1, P_2 y P_3.

PROGRAMA 2. COLOCACIÓN DE VÁLVULAS BRIDADAS O ROSCADAS

			Precios Unitarios por junta, IVA incluido		
Nº	Diámetro de cañería, brida o accesorio (Pulg)	FACTOR	Trabajos en Horario normal	Trabajos en Horas extraordinarias 50%	Trabajos en Horas extraordinarias 100%
27	1/2	1	36.121.	48.499	60.878
28	3/4	2	36.652	47.073	59.087
29	[illegible]	2	42.495	57.058	71.621
30	1 1/2	1	63.743	85.587	107.431
31	2	2	84.990	114.116	143.241
32	2 1/2	1	106.238	142.645	179.052
33	3	2	127.486	171.174	214.862
34	4	2	169.981	228.232	286.483
35	6	2	254.971	342.348	429.724
36	8	2	339.961	456.464	572.966
37	10	2	424.952	570.580	424.952
38	12	2	509.942	684.696	859.449

JUAN B. GAL...
Director Gerente
C.I. 305 920

C.I. 527486
Teléfono: 603 3[illegible]
Las Perlas 4 [illegible] el Ciudadano [illegible]

Docu.com PDF Trial
www.pdfwizard.com
COPIA PARA LA U.O.C.

39	14	1	594.933	798.811	1.002.690
40	16	2	679.923	912.927	1.145.932
41	18	1	764.913	1.027.043	1.289.173
42	20	1	849.904	1.141.159	1.432.415
			P_1	P_2	P_3
Promedios ponderados			**298.406**	**400.503**	**480.318**

Promedio PROGRAMA 2 Gs. IVA incluido: 393.076

Donde:
P_1 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horario normal**)
P_2 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 50%**)
P_3 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 100%**)
Promedio Programa 2 = Promedio simple entre P_1, P_2 y P_3.

PROGRAMA 3. COLOCACIÓN DE ACCESORIOS ROSCADOS

(Incluye el montaje de cañerías roscadas)

Nº	Diámetro de cañería, brida o accesorio (Pulg)	FACTOR	Precio Unitario por accesorio, IVA incluido		
			Trabajos en Horario Normal	Trabajos en Horas extraordinarias 50%	Trabajos en Horas extraordinarias 100%
43	1/2	1	30.676	41.189	51.701
44	3/4	2	46.014	61.783	77.552
45	1	2	61.352	82.377	103.402
46	1 1/2	2	92.029	123.566	155.104
47	2	2	122.705	164.755	206.805
48	2 1/2	1	153.381	205.944	258.506
49	3	1	184.057	247.132	310.207
50	4	1	245.410	329.510	413.610
			P_1	P_2	P_3
Promedios ponderados			**105.972**	**142.288**	**178.604**

Promedio PROGRAMA 3 (Gs/accesorio) IVA Incluido: 142.288

Donde:
P_1 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horario normal**)
P_2 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 50%**)
P_3 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 100%**)

JUAN B. G...
Director Ge...
C.I. 305 920

DocuCom PDF Trial
COPIA

Petropar
ñanembate

Promedio Programa 3 = Promedio simple entre P_1, P_2 y P_3.

PROGRAMA 4. MONTAJE Y SOLDADURA DE ESTRUCTURAS METÁLICAS

Nº	FACTOR	Trabajos en Horario normal	Trabajos en Horas extraordinarias 50%	Trabajos en Horas extraordinarias 100%
51	1	16.361	21.967	27.574
		P_1	P_2	P_3
Promedios Ponderados		**16.361**	**21.967**	**27.574**

Promedio PROGRAMA 4 (Gs/Kg de estructura) IVA Incluido: 21.967

Donde:
P_1 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horario normal**)
P_2 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 50%**)
P_3 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 100%**)
Promedio Programa 4 = Promedio simple entre P_1, P_2 y P_3.

PROGRAMA 5. COLOCACIÓN DE AISLACIÓN TÉRMICA DE CAÑERÍAS

			Precio Unitario por metro, IVA incluido (Incluye codos, tees y otros accesorios)		
Nº	Diámetro de cañería (Pulg)	FACTOR	Trabajos en Horario normal	Trabajos en Horas extraordinarias 50%	Trabajos en Horas extraordinarias 100%
52	1/2	1	45.586	68.378	91.171
53	3/4	2	45.586	68.378	91.171
54	1	2	45.586	68.378	91.171
55	1 1/2	1	61.352	82.377	103.402
56	2	2	81.803	109.837	137.870
57	2 1/2	1	102.254	137.297	172.337
58	3	2	122.705	164.755	206.805
59	4	2	163.606	219.673	275.740
60	6	2	245.410	329.510	413.610
61	8	2	327.213	439.346	551.480
62	10	1	409.016	549.183	689.350
63	12	1	490.819	659.019	827.220
64	14	1	572.623	768.856	965.089
65	16	1	654.429	878.693	1.102.959

JUAN B. GALLARDO
Director Gerente
C.I. 305 920

DocuCom PDF Trial
www.pdfvizard.com
COPIA PARA TAU.OC

66	18	1	736.229	988.529	1.240.829
67	20	1	818.032	988.529	1.240.829
			P_1	P_2	P_3
Promedios ponderados			**258.876**	**344.375**	**433.430**

Promedio PROGRAMA 5 (Gs/m) IVA Incluido: 345.560

Donde:
P_1 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horario normal**)
P_2 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 50%**)
P_3 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 100%**)
Promedio PROGRAMA 5 = Promedio simple ente P_1, P_2 y P_3.
OBS: La aislación de codos, tees y otros accesorios se computarán como 5 metros lineales de cañería, para cada diámetro.

PROGRAMA 6. CAÑERÍAS ENTERRADAS

(Colocación de aislación, excavación, tendido de cañería y tapado)

N°	Diámetro de cañería (Pulg)	FACTOR	Precio Unitario por metro, IVA incluido		
			Trabajos en Horario normal	Trabajos en Horas extraordinarias 50%	Trabajos en Horas extraordinarias 100%
68	1/2	1	66.550	88.330	112.530
69	3/4	1	66.550	88.330	112.530
70	1	1	66.550	88.330	112.530
71	1 1/2	1	66.550	88.330	112.530
72	2	2	66.550	88.330	112.530
73	2 1/2	1	66.550	88.330	112.530
74	3	2	73.623	98.853	124.083
75	4	2	98.164	131.804	165.444
76	6	2	147.246	197.706	248.166
77	8	2	196.328	263.608	330.888
78	10	2	245.410	329.510	413.610
79	12	2	294.492	395.412	496.332
80	14	1	343.574	461.314	579.054
81	16	2	392.656	527.216	661.776
82	18	1	441.737	593.117	744.498
83	20	1	490.819	659.019	827.220
			P_1	P_2	P_3
Promedios ponderados			**193.242**	**259.166**	**325.795**

JUAN E. GALLA...
Director Gerente
C.I. 305 920

C.I.: 527468
Teléfono: 603...

Documento PDF Trial
www.pdfwizard.com
COPIA

Petropar
ñanemba'e

Promedio PROGRAMA 6 (Gs/m) IVA Incluido: 259.401

Donde:
P_1 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horario normal**)
P_2 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 50%**)
P_3 = promedio ponderado de cada item, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 100%**)
Promedio Programa 6 = Promedio simple ente **P_1, P_2 y P_3.**

PROGRAMA 7. SOPORTES DE HORMIGÓN ARMADO PARA CAÑERÍAS

(Incluye excavación y todos los materiales)

Nº	FACTOR	Precio Unitario por m3 de hormigón		
		Trabajos en Horario normal	Trabajos en Horas extraordinarias 50%	Trabajos en Horas extraordinarias 100%
84	1	1.100.000	1.100.000	1.100.000
		P_1	P_2	P_3
Promedios Ponderados		**1.100.000**	**1.100.000**	**1.100.000**

Promedio PROGRAMA 7 (Gs/m3) I.V.A. incluido: 1.100.000

PROGRAMA 8. CORTE Y DESMONTAJE DE CAÑERÍAS ROSCADAS, BRIDADAS O SOLDADAS

Nº	Diámetro de cañería (Pulg)	FACTOR	Precio Unitario por metro lineal, IVA Incluido		
			Trabajos en Horario normal	Trabajos en Horas extraordinarias 50%	Trabajos en Horas extraordinarias 100%
85	1/2	1	12.270	16.475	20.680
86	3/4	1	18.406	24.713	31.021
87	1	1	24.541	32.951	41.361
88	1 1/2	1	36.811	49.426	62.041
89	2	2	49.082	65.902	82.722
90	2 1/2	1	61.352	82.377	103.402
91	3	1	73.623	98.853	124.083
92	4	2	98.164	131.804	165.444
93	6	2	147.246	197.706	248.166
94	8	2	196.328	263.608	330.888
95	10	2	245.410	329.510	413.610

JUAN B. GAL...
Director ...
C.I.: 505.920
C.I.: 527488
Teléfono: 603 3...
Los Perlas ... el Chaco ...

DocuCom PDF Trial
www.pdfvizard.com
COPIA PARA TRAMITE

Petropar
ñanemba'e

96	12	2	294.492	395.412	496.332
97	14	1	343.574	461.314	579.054
98	16	1	392.656	527.216	661.776
99	18	1	441.737	593.117	744.498
100	20	1	490.819	659.019	827.220

	P1	P_2	P_3
Promedios ponderados	**179.874**	**241.516**	**303.157**

Promedio PROGRAMA 8 (Gs/m) I.V.A. incluido: 241.516

Donde:
P_1 = promedio ponderado de cada ítem, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horario normal**)
P_2 = promedio ponderado de cada ítem, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 50%**)
P_3 = promedio ponderado de cada ítem, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 100%**)
Promedio PROGRAMA 8 = Promedio simple ente P_1, P_2 y P_3.

PROGRAMA 9. RECUPERACIÓN DE ACCESORIOS DE CAÑERÍAS

			Precio Unitario por cada extremo recuperado, IVA incluido		
Nº	**Diámetro de cañería (Pulg)**	**FACTOR**	**Trabajos en Horario normal**	**Trabajos en Horas extraordinarias 50%**	**Trabajos en Horas extraordinarias 100%**
101	1/2	1	15.338	20.594	25.851
102	3/4	1	23.007	30.892	38.776
103	1	1	30.676	41.189	51.701
104	1 1/2	1	46.014	61.783	77.552
105	2	2	61.352	82.377	103.402
106	2 1/2	1	76.691	102.972	129.253
107	3	1	92.029	123.566	155.104
108	4	2	122.705	164.755	206.805
109	6	2	184.057	247.132	310.207
110	8	2	245.410	329.510	413.610
111	10	2	306.762	411.887	517.012
112	12	2	368.115	494.265	620.415
113	14	1	429.467	576.642	723.817
114	16	1	490.819	659.019	827.220
115	18	1	552.172	741.397	930.622
116	20	1	613.524	823.774	1.034.024

	P_1	P_2	P_3
Promedios ponderados	**224.843**	**301.895**	**378.946**

JUAN B. GALLA...
Director Gerente
C.I. 305 920

DocuCom PDF Trial
www.pdfvizard.com
COPIA PARA LA DOC.

Petropar
ñanembo'e

Promedio Programa 9 (Gs/m) I.V.A. incluido: 301.895

Donde:
P_1 = promedio ponderado de cada ítem, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horario normal**)
P_2 = promedio ponderado de cada ítem, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 50%**)
P_3 = promedio ponderado de cada ítem, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 100%**)
Promedio PROGRAMA 9 = Promedio simple ente P_1 , P_2 y P_3.

PROGRAMA 10. DESGUACE DE TANQUES

N°	FACTOR	Precio Unitario por Kg. de material de acero desmontado, IVA incluido		
		Trabajos en Horario normal	Trabajos en Horas extraordinarias 50%	Trabajos en Horas extraordinarias 100%
117	1	12.350	18.524	24.699
		P_1	P_2	P_3
Promedios Ponderados		**12.350**	**18.524**	**24.699**

Promedio PROGRAMA 10 (Gs/Kg de estructura) I.V.A. incluido: 18.524

Donde:
P_1 = promedio ponderado de cada ítem, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horario normal**)
P_2 = promedio ponderado de cada ítem, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 50%**)
P_3 = promedio ponderado de cada ítem, utilizando como peso el factor de cada uno. (**en horas extraordinarias 100%**)
Promedio PROGRAMA 10 = Promedio simple entre P_1 , P_2 y P_3.

SUMATORIA TOTAL DE UNITARIOS

Programa	PROMEDIOS
Promedio Programa 1	919.076
Promedio Programa 2	393.076
Promedio Programa 3	142.288
Promedio Programa 4	21.967

JUAN B. GALL...
Director Gerente
C.I. 305 920

Documento PDF Trial
www.pdftrial.com
COPIA

Petropar
ñanembate

Promedio Programa 5	345.560
Promedio Programa 6	259.401
Promedio Programa 7	1.100.000
Promedio Programa 8	241.516
Promedio Programa 9	301.895
Promedio Programa 10	18.524
Sumatoria Total de Unitarios	**3.743.303**

Promedios por Programa	**PESO**
Promedio Programa 1	**0,25**
Promedio Programa 2	**0,10**
Promedio Programa 3	**0,05**
Promedio Programa 4	**0,15**
Promedio Programa 5	**0,10**
Promedio Programa 6	**0,05**
Promedio Programa 7	**0,05**
Promedio Programa 8	**0,05**
Promedio Programa 9	**0,05**
Promedio Programa 10	**0,15**
Sumatoria Total de Pesos	**1,00**

PROGRAMA	PROMEDIO PROGRAMA	PESO	PROMEDIO PROGRAMA X PESO
1	919.076	0,25	229.769
2	393.076	0,10	39.308
3	142.288	0,05	7.114
4	21.967	0,15	3.295
5	345.560	0,10	34.556
6	259.401	0,05	12.970
7	1.100.000	0,05	55.000
8	241.516	0,05	12.076
9	301.895	0,05	15.095
10	18.524	0,15	2.779
TOTAL GUARANIES	**3.743.303**	**1,00**	**411.961**

Los precios facturados por el PROVEEDOR por los bienes entregados y los servicios conexos prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en este Contrato.

JUAN B. GA...
Director Ge...
C.I. 305 92...

DocuCom PDF Trial
www.docuzard.com
COPIA TRAMITADA

La contratación será bajo la modalidad de Contrato Abierto, por lo tanto el valor máximo contractual adjudicado es nominal y el compromiso u obligación de pago por parte de PETROPAR será exclusivamente por los servicios efectivamente prestados, en consecuencia EL CONTRATISTA no podrá obligar ni reclamar a PETROPAR la ejecución total del monto nominal; para cuyo caso la entidad podrá solicitar la terminación del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ENTREGA

La vigencia del Servicio de Montaje de Cañerías en Zona Operativa y de Tanques es de un (1) año en la Planta de PETROPAR en Villa Elisa, durante este periodo el oferente se compromete a prestar los servicios ofertados, dentro del plazo establecido en cada Orden de Trabajo emitida por el Administrador del Contrato, sujeto a las necesidades de PETROPAR.

Los plazos para la ejecución de los trabajos serán establecidos en la orden de trabajo, dependiendo de la cantidad y dificultad de trabajos a realizarse.

CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS

El PROVEEDOR será responsable y pagará todos los impuestos, Derechos de Aduana, y otros tributos o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados en virtud de este Contrato, asimismo deberá incluir las licencias y derechos, abonadas por los productos proveídos sea estos a entidades de derecho público y/o privado, conforme a las normas que regulan los derechos intelectuales.

PETROPAR hará todo lo posible para ayudar a que el PROVEEDOR se beneficie, hasta el máximo permitido por la ley, de cualesquier exención impositiva, reducciones, descuentos, Derechos de Aduana, u otros privilegios impositivos que pudieran aplicarse al PROVEEDOR en la República del Paraguay.

Para efectos de este Contrato, se acuerda que el Precio indicado en la Cláusula Sexta de este Contrato está basado en los impuestos, Derechos de Aduana y otros tributos o gravámenes que hubieran estado vigentes, en el Paraguay, veintiocho (28) días antes de la fecha límite para presentar ofertas (en adelante denominados "tributos" en esta Cláusula).

Si algunas de las tasas de los tributos fuesen aumentadas o disminuidas, o nuevos tributos creados o eliminados, o se llegase a producir un cambio de interpretación o aplicación relativo a cualquier tributo, durante el curso de ejecución del Contrato, y estos cambios tributarios fuesen de cargo del PROVEEDOR, sus Subcontratistas o empleados, se aplicará un ajuste equitativo

JUAN B. GALL...
Director Ger...
C.I. 305 92...

C.I.: 527...
Teléfono: 603 3...

Document PDF Trial

al Precio del Contrato, ya sea aumentándolo o disminuyéndolo, según los efectos que dichos cambios tengan sobre el Precio.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55º de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el PROVEEDOR podrá optar por:

a. Plantear la reconsideración administrativa de la decisión ante PETROPAR, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá ser resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b. Solicitar la intervención de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante la Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta.

Las controversias que se susciten entre PETROPAR y el PROVEEDOR por motivos distintos a los establecidos, también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley. La presente reserva no constituye una cláusula compromisoria.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias a arbitraje, siempre que la materia sea arbitrable conforme a las normas de la Ley Nº 1879/2002 de Mediación y Arbitraje. La presente no constituye una cláusula compromisoria.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUBCONTRATACIÓN

El PROVEEDOR no podrá subcontratar la totalidad del Contrato. Podrá, en cambio, subcontratar la ejecución de algunas partes de su Contrato, siempre que haya obtenido el acuerdo previo de PETROPAR y de las autoridades cuya aprobación sea necesaria para la entrada en vigor del Contrato, y que las prestaciones subcontratadas no superen el sesenta por ciento (60%) del total del monto del Contrato. El PROVEEDOR seguirá siendo totalmente responsable de los actos, deficiencias y negligencias de todo subcontratista, sus representantes, empleados o trabajadores, en la misma medida que si se tratara de sus propios

JUAN B. GALL...
Director Gerente
C.I. 305 920

actos, deficiencias o negligencias o de las de sus propios representantes, empleados o trabajadores. La subcontratación no eximirá al PROVEEDOR de ninguna de sus obligaciones, deberes o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

a) El PROVEEDOR se asegurará que todos los Bienes y Servicios se ajustan sustancialmente a las Especificaciones Técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

b) El PROVEEDOR tendrá derecho a rechazar responsabilidad por cualquier diseño, datos, especificación u otro documento, o cualquier modificación a los mismos, suministrada o diseñada, por o en nombre de PETROPAR. Para ello deberá notificar su rechazo a PETROPAR.

Cuando en el Contrato se haga referencia a códigos y normas conforme a las cuales éste deba ejecutarse, regirá la edición o versión revisada de tales códigos y normas que se indique en el Programa de Suministros. Cualquier cambio en cualquiera de los citados códigos y normas durante la ejecución del Contrato, se aplicará solo después de aprobado por PETROPAR.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: INSPECCIONES Y PRUEBAS

El PROVEEDOR llevará a cabo, a su propio cargo y sin costo alguno para PETROPAR, todas aquellas pruebas y/o inspecciones de los bienes y servicios conexos que se especifiquen en el Programa de Suministros. Las inspecciones y pruebas podrán llevarse a cabo en las instalaciones del PROVEEDOR o en las de su Subcontratista, en el lugar de entrega, y/o en el lugar de destino final de los bienes, o en otro lugar de la República del Paraguay, cuando las inspecciones y pruebas se lleven a cabo en las instalaciones del PROVEEDOR o de su subcontratista, se proporcionará a los inspectores todas las facilidades y asistencias razonables, incluyendo acceso a planos y a datos de producción, y sin cargo alguno para PETROPAR.

PETROPAR o el representante que ésta designe para tal efecto, tendrán derecho a asistir a las pruebas y/o inspecciones indicadas y el PROVEEDOR asumirá todos los costos y gastos en que incurran con relación a su participación, incluyendo, pero sin limitarse, a todo costo de viajes y gastos de alimentación y alojamiento.

Cuando el PROVEEDOR esté listo para realizar cualquiera de las pruebas y/o inspecciones requeridas, notificará oportunamente a PETROPAR sobre tal prueba y/o inspección, así como el lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo.

JUAN B. GALLARDO
Director Gerente
CI. 30[illegible]

El PROVEEDOR deberá obtener de cualquier tercera parte pertinente o del fabricante, los permisos o consentimientos que fuesen necesarios para permitir la participación del PETROPAR, o del representante que ésta designe, en dicha prueba y/o inspección.

PETROPAR podrá solicitar del PROVEEDOR la realización de cualquier prueba y/o inspección que no estuviese especificada en el Contrato, pero que se considerase necesaria para verificar si las características y funcionamiento de los bienes se ajustan a las especificaciones técnicas, códigos y normas en virtud del Contrato. Sin embargo, si las pruebas y/o inspecciones llegaran a impedir el avance en la fabricación de los bienes y/o en la ejecución de otras obligaciones en virtud del Contrato, deberán ajustarse adecuadamente las fechas de entrega y cumplimiento, y otras obligaciones que pudieran resultar afectadas.

El PROVEEDOR entregará a PETROPAR un informe con los resultados de todas las pruebas y/o inspecciones realizadas.

PETROPAR podrá rechazar los bienes o parte de ellos que no hubiesen pasado alguna prueba o inspección o que no se ajusten a las especificaciones. En estos casos, el PROVEEDOR rectificará o reemplazará los bienes rechazados o cualquier parte de ellos o llevará a cabo las modificaciones necesarias para que los bienes se ajusten a las especificaciones, todo ello sin costo alguno para PETROPAR. El PROVEEDOR deberá, además, repetir sin costo alguno para PETROPAR las pruebas y/o inspecciones, notificando a PETROPAR dichas pruebas o inspecciones.

El PROVEEDOR acepta que ni la realización de una prueba y/o la inspección de los bienes o de cualquier parte de los mismos, ni la presencia de PETROPAR o de su representante, ni la emisión de informes, eximirán al PROVEEDOR de las garantías u otras obligaciones en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: GARANTÍAS DE LOS BIENES

El PROVEEDOR garantiza que los bienes están libres de defectos que puedan manifestarse durante su uso normal y en las condiciones imperantes en el Paraguay, ya sea que dichos defectos sean el resultado de alguna acción u omisión por parte del PROVEEDOR o provengan del diseño, la materia prima o la mano de obra.

La garantía permanecerá como mínimo en vigencia durante el plazo de doce (12) meses, y serán computados a partir de la fecha en que los bienes hayan sido entregados en su totalidad y aceptados en el punto final de destino indicado en la Planta de PETROPAR en Villa Elisa.

JUAN B. G...
Director Gerente
C.I. 305 920

C.I.: 5274...
Teléfono: 663...

Documento PDF Final

PETROPAR notificará al PROVEEDOR cualquier defecto, inmediatamente después de haberlo descubierto, e indicará la naturaleza del defecto, junto con toda la evidencia disponible. El Contratante le dará al PROVEEDOR la oportunidad que se requiera para que inspeccione el defecto.

Una vez recibida tal notificación, al PROVEEDOR reemplazará con prontitud la totalidad de los bienes o partes defectuosas, sin costo alguno para PETROPAR, dentro del plazo especificado en el Contrato.

Si el PROVEEDOR, después de haber sido notificado, no subsana los defectos dentro del plazo especificado, PETROPAR podrá, dentro de un plazo razonable, tomar las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y riesgo del PROVEEDOR, sin perjuicio de otros derechos que PETROPAR pueda ejercer contra el PROVEEDOR en virtud del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de la garantía de cumplimiento, al pago de multas ni a la terminación del Contrato por incumplimiento, si, y en la medida en que, la demora en la ejecución o falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, fuese el resultado de un evento de fuerza mayor.

Se entenderá por fuerza mayor cualquier evento o situación que, estando fuera del control del PROVEEDOR, es imprevisible, inevitable y que no provenga ni de negligencia ni de la falta de cuidado del PROVEEDOR. Estos eventos podrán incluir, sin que la enumeración sea taxativa, actos de PETROPAR en ejercicio de su calidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones y epidemias.

El PROVEEDOR notificará la situación de fuerza mayor y sus causas por escrito, acompañando las pruebas pertinentes, en un plazo no mayor de cinco (5) días considerando perentorio. Caso contrario, perderá este derecho. PETROPAR no podrá considerar ningún pedido formulado en este sentido fuera de dicho plazo. Salvo que reciba instrucciones diferentes de PETROPAR, continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Si en cualquier momento, durante la ejecución del Contrato, el PROVEEDOR o sus Subcontratistas encontrasen impedimentos para el oportuno suministro de los bienes o servicios, el PROVEEDOR deberá presentar el pedido de prórroga por escrito, acompañado de las pruebas pertinentes en un plazo no mayor de cinco

JUAN B. GAL
Director Gere
C.I. 305 92

C.I.: 527488
Teléfono: 603 3

Documento de Trabajo
www.petroparpy.com

(5) días calendario considerado perentorios, contado desde el día de ocurrido el hecho en que se sustenta. Caso contrario perderá éste derecho y PETROPAR no podrá considerar ningún pedido formulado sin el sustento documental exigido y fuera de este plazo. Tan pronto como sea posible, después de recibir la notificación, PETROPAR evaluará la situación y podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de suministro. En estos casos, la prórroga será ratificada por las partes mediante adenda al Contrato.

Excepto en los casos de Fuerza Mayor previstos, o a menos que se hubiese acordado una prórroga, cualquier retraso por parte del PROVEEDOR en el suministro de los bienes o en completar el Contrato, lo hará responsable del pago de las multas o indicadas en el Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: TERMINACIÓN
La Terminación del Contrato se regirá por las disposiciones contenidas en los Artículos 57°, 58°, 59° y 60° de la Ley N° 2051/03, De Contrataciones Públicas ".

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: CESIÓN
El PROVEEDOR ni PETROPAR podrán ceder total o parcialmente las obligaciones que hubiesen adquirido en virtud del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de PETROPAR.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
a. El Pliego de Bases y Condiciones.
b. Programa de Suministro.
c. Oferta y lista de precios suministrados por el PROVEEDOR.
d. Resolución de Adjudicación.
e. Notificación de la Adjudicación del Contrato.
f. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
g. Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES
A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas más arriba.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: REAJUSTE DE PRECIOS
Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:

JUAN B. GALL...
Director Gerente
C.I. 305 920

C.I.: 527488
Teléfono: 603 3...

DocuCom PDF Trial
www.pdfwizard.com

a) El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.
b-) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

P_1 : Precio Reajustado.

P_0 : Precio adjudicado.

S_1 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S_0 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

IPC_1 : Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

IPC_0 : Índice de Precios al Consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Observación:
Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a PETROPAR, por EL PROVEEDOR.

La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de prestación de servicios aprobado. El reajuste tendrá aplicación sobre los servicios prestados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de PETROPAR.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: CONDICIONES DE PAGO

El pago del Suministro objeto del presente Contrato se hará con fondos propios de PETROPAR, provenientes del Presupuesto del Ejercicio vigente, en el Rubro y Programa correspondiente.

Los pagos del servicio se realizarán por orden de trabajo entregado, con la presentación de las facturas conformadas por el Administrador del Contrato.

JUAN B. GALLARDO
Director Gerente
C.I. 305 920

C.I.: 527486
Teléfono: 603 3[illegible]

Document PDF Trial
www.pdfwizard.com

El monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley Nº 125/91.

Igualmente, PETROPAR aplicará una retención equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que se encuentra reglamentado por el Decreto N° 21.909/03, modificado por el Art 1º de la Ley Nº 3439/07.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario de la presentación de las facturas correspondientes a las entregas del suministro previstas en el Plan de Entregas.

En caso de que las entregas excedan los plazos fijados en el Cronograma de Entregas, para el Cómputo de las deducciones que correspondan en casos de atraso, se tomarán en cuenta las fechas límites de entrega fijados en el mencionado Plan de Entregas.

El pago del suministro (orden de trabajo) se realizará con la presentación de las Constancias de Recepción de conformidad, expedidas por el Administrador del Contrato las Facturas conformadas y copia del Contrato de suministro.

Este pago se hará en base a los precios que figuran en la Planilla de Precios.

Los Documentos exigidos para el pago son:

1. Nota de Solicitud de pago del PROVEEDOR conteniendo:
2. Número de Recepción que lo adjudica.
3. Número de Contrato Vigente.
4. Número de Factura.
5. Monto solicitado en Guaraníes.
6. Factura Crédito
7. Certificado de Cumplimiento Tributario
8. Declaración Jurada Vigente del Pago del Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto a la Renta.
9. Acta de Recepción Definitiva del suministro, debidamente firmada por el Administrador del Contrato. El Acta de Recepción Definitiva se realizará dentro de los veinte (20) días calendario siguientes al Acta de Recepción Provisoria.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

JUAN B. GALLA
Director Gerente
C.I. 305 920

El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, con un plazo de vigencia igual al del Contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

La garantía de cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el PROVEEDOR dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36º de la Ley N° 2051/03.

La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al PROVEEDOR, conforme a la ley y al Contrato.

La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al PROVEEDOR a más tardar treinta (30) días contados a partir de la fecha, previa acreditación de que el PROVEEDOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD POR EL TRANSPORTE

Todos los bienes, materiales y/o herramientas para llevar a cabo el cumplimiento del presente Contrato estarán a cargo del PROVEEDOR desde el país o lugar de origen, hasta las dependencias de PETROPAR en Villa Elisa.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Una vez que se haya realizado la prestación de los servicios requeridos en cada orden de trabajo, conforme al Plan de Entregas Aprobado, se procederá a su inspección y verificación, con los documentos pertinentes por el responsable de la Administración del Contrato, y con o sin la participación del representante del PROVEEDOR.

JUAN B. GALLARDO
Director Gerente
C.I. 305 920

C.I.: 527486
Teléfono: 603 3[illegible]

PETROPAR emitirá una Constancia de Recepción Provisoria, al único efecto de certificar la entrega realizada. La constancia contendrá la cantidad, la fecha y las observaciones que emerjan durante la recepción. La constancia deberá estar firmada por el Administrador del Contrato. Esta constancia de recepción provisoria es emitida en el momento de la entrega y recepción de los bienes. El Acta de Recepción Definitiva será emitida dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la fecha de emisión de la constancia de recepción provisoria, la que habilitará al PROVEEDOR a solicitar el pago de la entrega efectuada.

Una vez que PETROPAR, por si mismo o a través de terceros, realice los controles pertinentes y certifique adecuadamente que el suministro se ajuste a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, emitirá el acta de recepción definitiva, la que habilitará al PROVEEDOR a solicitar el pago de la entrega efectuada.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: MULTAS

Si el PROVEEDOR no cumple con la entrega en el período establecido en la orden de trabajo o el Contrato, PETROPAR podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del Contrato, en concepto de multa, el cero punto cinco por ciento (0.5%) del precio total de la orden de trabajo, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del diez por ciento (10%) del monto del Contrato. Una vez que se llegue a dicho monto, PETROPAR podrá poner término al Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA: REEMPLAZOS

Comprobada la falta de correspondencia entre lo adjudicado y lo entregado, o constatándose deficiencia o alteraciones de calidad, PETROPAR notificará al PROVEEDOR, en la brevedad que le sea posible, dicha irregularidad. El PROVEEDOR estará obligado a sustituir el bien en cuestión, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que al oferente que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en el presente Contrato.

Si el PROVEEDOR, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, PETROPAR tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del PROVEEDOR, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del Contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de rescisión de Contrato por causa imputable al PROVEEDOR. La subsanación de los defectos no exime al PROVEEDOR de las multas y sanciones previstas en este Contrato.

JUAN B. GALLARDO
Director Gerente
C.I. 305 920

C.I.: 527485
Teléfono: 603 3[illegible]

CLAUSULA VIGESIMOSÉPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La administración del Contrato estará a cargo de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato tendrá una vigencia un (1) año contado a partir del día siguiente de la firma del Contrato por ambas partes.

En fe lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, recibiendo cada parte una de las copias.

Juan Bienvenido Gallardo López
PROVEEDOR
GA Ingeniería S.R.L

Gustavo F. Abente Galiano
PROVEEDOR
GA Ingeniería S.R.L

Sergio Escobar Amarilla
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Document Preview
www.pdfwizard.com